



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FILIACION NATURAL
DEMANDANTE : CLAUDIA MARCELA GARRIDO AROCA
DEMANDADO : EMELIAS ALBARRACIN ALBARRACIN Y OTRA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2003 00267 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso se tiene que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Tunja, precisa en su informe que antecede, que no fue posible la toma de las muestras ordenadas en forma simultánea a los demandados EMELIAS ALBARRACIN ALBARRACIN y LETICIA URRUTIA MONTENEGRO, quienes residen en la ciudad de Tunja y a la joven PAULA XIMENA GARRIDO AROCA, quien reside en esta ciudad, en razón a que debía ser acompañado su equipo de trabajo a la residencia de los demandados, por un funcionario de este Juzgado, situación que no es posible en razón a la distancia y por la actual contingencia sanitaria que se presenta por el Covid-19.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud elevada por este Despacho al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta entidad a través del oficio No. 431117, emitido por la Coordinación Grupo Regional de Patología Forense, Dirección Regional de Bogotá, informa que dentro de las planillas físicas del Caso 2001-4285, se encuentra almacenado en su central de evidencias una muestra de sangre del extinto FERNEY EMILIAS ALBARRACIN URRITIA, con C.C. No. 80.152.474.

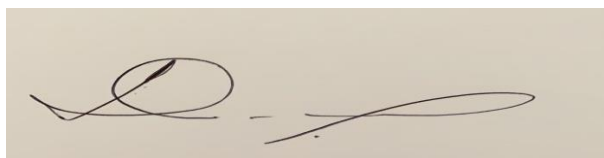
Por lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

1º. OFICIAR a la Coordinación Grupo Regional de Patología Forense, Dirección Regional de Bogotá, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar a qué entidad investigadora se debe pedir el permiso respectivo para obtener el archivo que reposa en su central de evidencias del caso No. 2001-4285 que corresponden a la muestra de sangre del extinto FERNEY EMILIAS ALBARRACIN URRITIA, a fin de obtener la toma de muestras para la prueba genética de ADN en

este asunto, con su presunta hija PAULA XIMENA GARRIDO AROCA y progenitora señora CLAUDIA MARCELA GARRIDO AROCA.

2º. REQUERIR a las partes en este asunto, para que se sirva de manera inmediata allegar los respectivos correos electrónicos, que son necesarios para efectos de surtir notificaciones y remitir las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez